

**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

---

Ley de Creación N° 27347

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 120 - 2015-UNTRM-CU.**

Chachapoyas, 27 ABR 2015

**VISTO:**

El Acuerdo de sesión ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 23 de abril del 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 174-2014-UNTRM-CU, de fecha 21 de agosto de 2014, se resuelve instaurar Proceso Administrativo Disciplinario a la servidora administrativa Asuntita Del Rocío Tuesta Santillán, conforme a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios en el Informe N° 002-2014-UNTRM-CPPAD;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 209-2014-UNTRM-CU, de fecha 28 de octubre de 2014, se DECLARA LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Consejo Universitario N° 174-2014-UNTRM-CU de fecha 21 de agosto de 2014, conforme a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios en el Informe N° 002-2014-UNTRM-CPPAD, retro trayéndolo el proceso disciplinario a la fase de investigación, correspondiendo a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, pronunciarse por los supuestos hechos que habría cometido;

Que, mediante Informe N° 001-2015-UNTRM/CPPAD, de fecha 26 de enero de 2015, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad, alcanza su informe sobre el caso de la servidora Asuntita Del Rocío Tuesta Santillán, donde dicha Comisión recomienda "Dejar sin efecto la Apertura de Proceso Administrativo Disciplinario en contra de la servidora Asuntita Del Rocío Tuesta Santillán, en vista que o amerita sanción alguna, por las conclusiones expuestas en el numeral que antecede";

Que, con Informe N° 002-2015-UNTRM/CPPAD, sin fecha, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad, alcanza su informe sobre el caso de la servidora Asuntita Del Rocío Tuesta Santillán, donde dicha Comisión recomienda 9.1 No ha lugar a la Apertura de Proceso Administrativo Disciplinario en contra de la servidora Asuntita Del Rocío Tuesta Santillán, en vista que no amerita sanción alguna;

Que, el artículo 166° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la señala que la "Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario; en caso de no proceder éste, elevará lo actuado al Titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso";

Que, mediante Informe N° 094-2015-UNTRM-R/MDFS/DAL, de fecha 23 de abril del 2015, el Director (e) de Asesoría Legal, luego del análisis de los hechos señala que se entiende que para la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, no existen indicios razonables de comisión de falta disciplinaria de parte de la trabajadora Asuntita Del Rocío Tuesta Santillán, por lo que corresponde declarar no ha lugar la instauración de proceso administrativo disciplinario contra dicha servidora, debiendo emitir el acto resolutorio correspondiente, procediéndose en consecuencia al archivamiento definitivo de todo lo actuado;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 23 de abril del 2015, aprobó el Informe N° 002-2015-UNTRM/CPPAD, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, Informe N° 094-2015-UNTRM-R/MDFS/DAL, de la Dirección de Asesoría Legal y el Archivo Definitivo de todo lo actuado,



# UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación N° 27347

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 120 - 2015-UNTRM-CU.

respecto a la apertura de proceso administrativo disciplinario en contra de la servidora Asuntita Del Rocío Tuesta Santillán;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las facultades conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** No Ha Lugar la apertura de proceso administrativo disciplinario en contra de la servidora Asuntita Del Rocío Tuesta Santillán, Secretaria III, nivel remunerativo STC, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** el Archivo Definitivo de todo lo actuado, respecto a la apertura de proceso administrativo disciplinario en contra de la servidora Asuntita Del Rocío Tuesta Santillán.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a los estamentos internos de la Universidad, a la servidora Asuntita Del Rocío Tuesta Santillán, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
-----  
Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"  
-----  
Abog. Germán Auris Evangelista  
Secretario General(a)